18/07/2016

ECONOMIST&JURIST

jizaguirre

La dación en pago no es constitutiva de delito de insolvencia punible

El Tribunal Supremo en su Sentencia de 22 de junio de 2016 en la cual ha visto el **recurso de tres acusados que habían sido condenados por un delito de insolvencia punible, y** uno de ellos como autor de un **delito de estafa por doble venta**, ha realizado un **análisis del artículo 257.1.2º CP** y los requisitos para que pueda aplicarse el delito de insolvencia punible.

En el caso, los recurrentes habían sido administrador único y apoderado de una entidad mercantil dedicada a la promoción inmobiliaria. Entre sus actividades, la mercantil había vendido al denunciante una vivienda, reconociéndose en el contrato a la constructora la posibilidad de hipotecar dichos bienes en garantía de nuevos préstamos, si bien se comprometía a la entrega libre de cargas, avalando el retorno del pago.Posteriormente, la constructora amplió la hipoteca del piso y garaje enajenados. Un tiempo después, los **recurrentes** constituyeron otra entidad, a la que aportaron bienes personales, y **vendieron todas las participacione**

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF |